



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1240 de fecha 07 de febrero del 2013, el Informe N° 31-2013-MPP/UPASPS, el Informe N° 079-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, la Sra. Norma M. Vásquez Espinoza y la Sra. Karina L. Paz Delgado - Presidenta y Secretaria electas del Comité del Vaso de Leche “Virgen del Carmen” del C.P. Mazanca del distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado Vaso de Leche.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Comedor Popular Autogestionario.

Que, mediante Informe N° 31-2013-MPP/UPASS de fecha 13 de febrero del 2013, la Jefa de los Programas Alimentarios, informa que el Vaso de Leche “Virgen del Carmen” del C.P. Mazanca del distrito de San Pedro de Lloc, reúne los requisitos necesarios; por lo que es de opinión, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva junta directiva del Vaso de Leche en acotación.

Que, mediante Informe 079-2013-SGAL-MPP de fecha 19 de febrero del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Vaso de Leche “Virgen del Carmen” del C.P. Mazanca, Distrito de San Pedro de Lloc, por el periodo de dos años, computándose desde el día 01 de febrero del 2013, con eficacia anticipada.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del VASO DE LECHE “VIRGEN DEL CARMEN” ubicado en el Centro Poblado Mazanca del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. NORMA MARGARITA VÁSQUEZ ESPINOZA
Vicepresidenta	:	Sra. DARLING MARIBEL FERRE CARBAJAL
Secretaria	:	Sra. KARINA LICETT PAZ DELGADO
Tesorera	:	Sra. ESMINIA FANY SÁNCHEZ CASTREJÓN
Fiscal	:	Sra. ROSA PREGRINA DELGADO NOMBERTO
Almacenera	:	Sra. FLOR AMELIA ARTEAGA FERRE
Vocal	:	Sra. JUDITH FLORIMER MANYA ARRIVASPLATA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.